	<b>Departamento del Risaralda</b> <b>- Administración Central -</b> <b>Formato</b> <b>Decreto</b>	Código F 14 Versión 0 Fecha Febrero 12 de 2007  Pág de
---	--	--

0002-056-07 S-A

**0 2 1 3**  **de=** , **27 FEB 2007**  
 Decreto No.

Por medio del cual se nombra un vigía de salud ocupacional

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 4° y 5° de la Resolución No 2013 "Por el cual se Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" y el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994 "Por el cual se determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" capítulo 5 artículo 35, emitidos por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Resolución 2013 de junio 06 de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establecen que la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrán conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

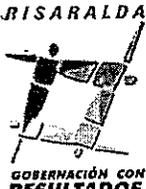
Que el artículo 5° de la Resolución numero 2013 de junio 06 de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establecen que para la conformación del Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial, el empleador nombrará directamente sus representantes.

Que mediante Decreto numero 1516 de octubre 04 de 2005, se conformo el Comité paritario de Salud Ocupacional de la Gobernación de Risaralda.

Que debe nombrarse un Vigía de de Salud Ocupacional de cada integración técnica de las sedes educativas de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4° de la Resolución 2013 de de junio 6 de 1986.

Que los empleados públicos al servicio de la Administración, eligieron en cada integración de las sedes educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Risaralda, su representante de Salud Ocupacional por medio de votación popular.

Por lo expuesto, EL GOBERNADOR DE RISARALDA

	<b>Departamento del Risaralda</b> <b>- Administración Central -</b> <b>Formato</b> <b>Decreto</b>	Código F 14 Versión 0 Fecha Febrero 12 de 2007  Pág de
---	--	--

0213  
Decreta

27 FEB 2007

**ARTICULO 1º** : Nombrar como Vigía de Salud Ocupacional en la Institución Educativa Instituto Dokabú del Municipio de Pueblo Rico a la Señora BEATRIZ EUGENIA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 25.001.083

**PARAGRAFO:** Son funciones del Vigía de Salud Ocupacional, las consagradas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

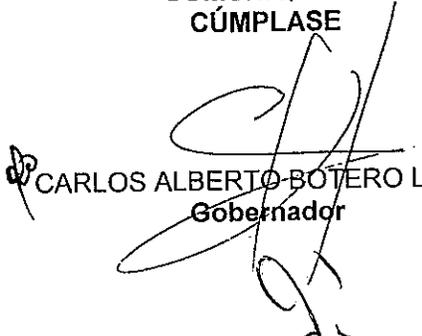
**ARTÍCULO 2º** : El Vigía de Salud ocupacional, destinará cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional en cada sede asignada.

**ARTICULO 3º:** Los funcionarios designados como Vigías de Salud Ocupacional, serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

**ARTICULO 4º:** Los funcionarios elegidos como Vigías de Salud Ocupacional, no percibirán sueldo adicional por este concepto, las funciones designadas para este fin las ejecutaran dentro de las funciones normales de su cargo.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE  
COMUNÍQUESE  
CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ**  
**Gobernador**

  
**ALBA LUCÍA MARÍN VILLADA**  
**Secretaria de Educación**

  
Proyectó: Eliana María Cardona Gaviria

Revisado por: Gloria Edith Fernández Parra, Secretaria Jurídica